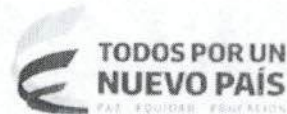




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500782801



20175500782801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.
CALLE 31 N 8 - 48
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30816** de **11/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the President has addressed the Congress since the establishment of the new government.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the Secretary of the Treasury has reported to the Congress since the establishment of the new government.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the Secretary of the Navy has reported to the Congress since the establishment of the new government.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the Secretary of the War has reported to the Congress since the establishment of the new government.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the Secretary of the Interior has reported to the Congress since the establishment of the new government.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the Secretary of the State has reported to the Congress since the establishment of the new government.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the Secretary of the War has reported to the Congress since the establishment of the new government.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the Secretary of the Navy has reported to the Congress since the establishment of the new government.

9. The ninth part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the Secretary of the Treasury has reported to the Congress since the establishment of the new government.

10. The tenth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1801. It is a very important document, as it is the first time that the Secretary of the State has reported to the Congress since the establishment of the new government.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30816 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900935998-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 30816 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13752586** de fecha **6 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WOX979** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** Identificada con el NIT. **900935998-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 30816 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13752586	6 de Marzo de 2017	WOX979

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13752586** de fecha **6 de Marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT. **900935998-2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900935998-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 30816 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

empresa **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900935998-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 30816 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

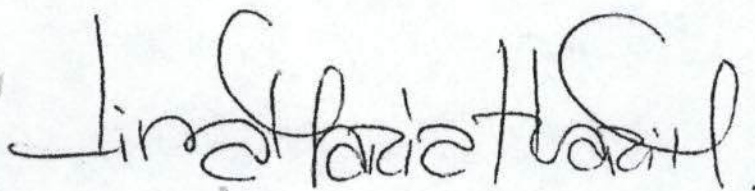
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900935998-2**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA / MAGDALENA**, en la **CALLE 31 N 8 - 48**, teléfono **3213734158**, correo electrónico **transeasyvans@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30816 DEL 11 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13752586



13752586

9242

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA			MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11
06	09	10	11	12	16	17	18	19
					20	21	22	23
					40	50		



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



Secretaría de
Transporte y Tránsito
Audiencia Pública

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

TPO VIA	VIA PRINCIPAL	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARONAL	TPO VIA	VIA SECUNDARIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARONAL	COMPLEMENTO
AV/CL	0	19A		AV/CL	1	92		2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Fonza

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Diaz Acosta Agemiro
cc: 346260

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80272219
LICENCIA DE CONDUCCION	80272219
EXPEDIDA	27-04-15
VENGE	27-04-18
NOMBRES Y APELLIDOS	Alcibades Melendez Barrera
DIRECCION	cl 20bsur 78c-53
TELEFONO	302589700

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes especiales Easyvans. 900935998

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012872297

13. TARJETA DE OPERACION

24806

RADIO DE ACCION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	PT Ruiz Agudelo Karen
PLACA No.	094248
ENTIDAD	ponal-Setra

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA DETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN CORRECTA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
300 Fontibon	65# T6K229	consecutivo 49X

16. OBSERVACIONES

Vehiculo transporta a Cesar Montoya R. cc 94935215 de la Floresta a la calle 93 quien no tiene ninguna relacion con la empresa comexica

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de pectos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Firma]
R.C. No. 00222719

C.C. No.

TANQUES A LAS VEGAS
DE TRANSPORTE PASADO
TERRESTRE A FOMENTO DEL COLECTIVO
METROPOLITANO, DISTRICTO Y MUNICIPIO
DE PALMEROS EN LA
CALLE DE LA VIGILANCIA EN LA VIGILANCIA

[illegible]

- 421) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?
- 422) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?
- 423) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?
- 424) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?
- 425) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?
- 426) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?
- 427) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?
- 428) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?
- 429) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?
- 430) ¿Qué es la temperatura? ¿Qué es la energía térmica?

420. MORTUO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
 EL MINISTRO DE INTERIORES DE LA REPÚBLICA DE
 EL SALVADOR, DONDE SE ENCONTRÓ EL CUERPO
 SIN VIDA DE UN INDIVIDUO QUE SE ENCONTRABA EN
 EL MOMENTO DE SER ASALTADO POR UN GRUPO DE
 DELINCUENTES.

- 436) ¿Cuáles de los siguientes son factores causales de la obesidad?
a) Genética
b) Alimentación
c) Sedentarismo
d) Todos los anteriores
- 437) ¿Cuál de los siguientes es el principal factor de riesgo para el desarrollo de la obesidad?
a) Genética
b) Alimentación
c) Sedentarismo
d) Todos los anteriores
- 438) ¿Cuál de los siguientes es el principal factor de riesgo para el desarrollo de la obesidad?
a) Genética
b) Alimentación
c) Sedentarismo
d) Todos los anteriores
- 439) ¿Cuál de los siguientes es el principal factor de riesgo para el desarrollo de la obesidad?
a) Genética
b) Alimentación
c) Sedentarismo
d) Todos los anteriores
- 440) ¿Cuál de los siguientes es el principal factor de riesgo para el desarrollo de la obesidad?
a) Genética
b) Alimentación
c) Sedentarismo
d) Todos los anteriores

**SANJUNES A LAS EMPRESAS DE TRANS-
PORTES COLECTIVOS EN LAS ZONAS RURALES
DE PARAGUAY (INVESTIGACIÓN DE
450)**

450 Se refiere a la actividad de transporte
colectivo en zonas rurales, en particular
por carretera.

450 Se refiere a la actividad de transporte
colectivo en zonas rurales, en particular
por carretera.

450 Se refiere a la actividad de transporte
colectivo en zonas rurales, en particular
por carretera.

450 Se refiere a la actividad de transporte
colectivo en zonas rurales, en particular
por carretera.

[illegible][illegible]

PASAJEROS A LOS PASAPORTES
PASAJEROS O TITULARES DE VOUCHERS
DE TRANSITO PUBLICO O TITULARES
AUTOMOTRIZ INDIVIDUAL DE PASAJEROS
EN VOUCHERS TAXI

(1) No tener en su poder o en posesion ningun tipo de documento de identidad y DNI
(2) No aportar ningun documento de identidad, incluyendo, por ejemplo, los documentos que sustentan la posesion de los vehiculos.
(3) No llevar a bordo el vehiculo que pueda ser utilizado.
(4) No tener en su poder o en posesion ningun tipo de documento de identidad y DNI.
(5) Presentar el vehiculo de transporte en un estado de averia, defectos de funcionamiento que pongan en peligro la vida de los conductores.
(6) No permitir la salida de los conductores.
(7) No permitir la salida de los conductores.

[illegible]

47. ¿Pueden los miembros del servicio de seguridad de la policía de Colombia o de una otra fuerza de seguridad de otro país ser miembros de los comités de los sindicatos?

48. ¿Se permite a los representantes de los sindicatos de trabajadores de la policía o de la fuerza de seguridad de otro país ser miembros de los comités de los sindicatos de Colombia?

49. ¿Se permite a la Policía de Puerto Rico o a cualquier fuerza de seguridad o a la inteligencia de cualquier país ser miembros de los comités de los sindicatos de Puerto Rico?

50. ¿Se permite a cualquier otro miembro de la fuerza de seguridad de cualquier país ser miembro de los comités de los sindicatos de Puerto Rico?

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Los visitantes de la feria de
agua con ilustraciones y
un espacio que les permite
ver los productos agrícolas
de manera más cercana.
El espacio de los productos de

[illegible][illegible][illegible][illegible]

El programa de televisión "El mundo de la ciencia" se emite los días martes y jueves a las 8 de la noche en el canal 13.

...de la ...
...de la ...
...de la ...

[illegible]

POR QUE LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS

[illegible][illegible]

...que se celebró en el Hotel...
...de la ciudad de...
...en la noche del...
...de la ciudad de...
...en la noche del...
...de la ciudad de...



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500730501**



Bogotá, 12/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.
CALLE 31 N 8 - 48
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30816 de 11/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NTT 900 062917
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 800

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN797002947C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIAL
EASYVANS S.A.S.

Dirección: CALLE 31 N 8 - 4

Ciudad: SANTA MARTA, MA

Departamento: MAGDALE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
26/07/2017 15:57:09

El transportista debe...

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 3 ☐ 4 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 3 ☐ 4 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 3 ☐ 4 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 3 ☐ 4 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
	No Reside	☐ 1 ☐ 2	
Fecha 1:	26/07/17	Fecha 2:	DIA MES AÑO R. D.
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:	44444444	C.C.:	
Centro de Distribución:	100200134	Centro de Distribución:	
Observaciones:	JK	Observaciones:	



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

